



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 279-2016

La Merced, 24 de noviembre de 2016.

VISTOS:

El Informe N° 0567-2016-GPPPI/MPCH, de fecha 18 de noviembre de 2016, el Ing. Oscar Herrera Ibañez, Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones; la Opinión Legal N° 682-2016-GAJ-MPCH, de fecha 24 de noviembre de 2016, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo; y el Informe N° 003- 2016-CERECAS-MPCH, de fecha 22 de noviembre de 2016 emitido por el presidente de la III Comisión de Evaluación CAS 2016, CPCC Oscar A. Avellaneda Aquino; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, Ley de Reforma de los artículos 191° y 194° de la Carta Magna, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción. Dicha autonomía que la Constitución Política del Estado establece a las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 266-2016, de fecha 04 de noviembre de 2016, se resuelve aprobar las Bases para Proceso de Contratación N° 003-2016-RECAS/MPCH – Contrato Administrativo de Servicios – CAS.

Que, con Informe N° 0567-2016-GPPPI/MPCH, de fecha 18 de noviembre de 2016, el Ing. Oscar Herrera Ibañez, Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones; señala que, de acuerdo con las proyecciones, se tendría un DEFICIT de los rubros de financiamiento de Impuestos Municipales – 08 y de Recursos Recaudados – 09, ello debido a que no se cuenta con disponibilidad financiera, debido a que no se ha logrado recaudar de acuerdo a lo programado; por lo que opina que se deben priorizar los gastos que se financian en los rubros señalados.

Que, con Informe N° 003- 2016-CERECAS-MPCH, de fecha 22 de noviembre de 2016 emitido por el presidente de la III Comisión de Evaluación CAS 2016, CPCC Oscar A. Avellaneda Aquino; manifiesta que conforme el numeral 11) de la XII, Disposiciones Finales de las Bases, menciona que la Comisión Evaluadora podrá cancelar el proceso de selección en cualquier estado del proceso hasta antes de la suscripción del contrato, bajo los siguientes supuestos: b) Por restricciones presupuestales. Siendo ello así, solicita la cancelación del proceso CAS N° 003-2016-RECAS/MPCH.

Que, con Informe Legal N° 682-2016-GAJ/MPCH, de fecha 24 de noviembre de 2016; se concluye que es procedente aprobar la cancelación del proceso de la III Convocatoria CAS 2016, por falta de disponibilidad presupuestal, conforme se establece en las disposiciones finales de las bases, mediante acto resolutivo.

Estando a lo expuesto, en estricta aplicación del inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con opinión de la Gerencia de Asesoría Jurídica y con las facultades y atribuciones de que esta investida el Despacho de Alcaldía.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE LA CANCELACIÓN del Proceso de Contratación N° 003-2016-RECAS/MPCH – CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS – CAS, según los argumentos expuestos en los fundamentos de la presente Resolución de Alcaldía.



Municipalidad Provincial de Chanchamayo

Calle Callao N° 245, La Merced, Chanchamayo, Junín

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Alcaldía N° 266-2016, de fecha 04 de noviembre de 2016, la misma que aprueba las Bases para el Proceso de Contratación N° 003-2016-RECAS/MPCH – CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS – CAS y sus anexos.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE con la presente Resolución de Alcaldía a la Comisión de Evaluación para la selección de personal, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Recursos Humanos y Secretaría General, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

HUNG WON JUNG
Alcalde